



## PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

### EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”.

**PRESUPUESTO: 3.363.624,00.-€** (IVA excluido) correspondiéndole un IVA de **336.362,40.-€ (10%)**, por lo que el importe total IVA incluido asciende a **3.699.986,40.-€**.

1. INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL (EN LA ACTUALIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES) COMPENSIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015.
2. INFORME DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015.
3. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PROPONENTE DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015.
4. INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015.
5. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO EMITIDO POR EL SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN.
6. ORDEN DE LA CONSEJERA AUTORIZANDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
7. DOCUMENTO CONTABLE “A” PRELIMINAR.
8. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
9. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
10. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
11. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015.
12. PENDIENTE DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.



**INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE  
ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE  
ACOGIDA**

**ÍNDICE**

1. JUSTIFICACIÓN.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
4. NOMENCLATURA C.P.A. y C.P.V.
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
6. FORMA DE LICITACIÓN.
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD
11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
12. REVISIÓN DE LOS PRECIOS
13. PLAZO DE GARANTÍA
14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
15. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
17. EXIGENCIAS DE PÓLIZAS ASEGURADORAS
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
21. PROTECCIÓN DE DATOS



## **1.- JUSTIFICACIÓN.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, establece en su Art. 25 que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...)"

La Constitución Española de 1978 establece que los extranjeros gozarán de las libertades públicas que se garantizan en ella en los términos que establezcan los Tratados y la Ley (Art. 13.1). Así mismo, expone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (Art. 9).

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, contemplan el derecho a la educación (Art. 9) en las mismas condiciones que los españoles, derecho al trabajo y a la seguridad social (Art 10) siempre que reúnan los requisitos previstos, de conformidad con la legislación vigente; igualmente se contemplan las ayudas en materia de vivienda (Art 13) y el acceso a los servicios sociales (Art 14).

Entendemos la integración como "proceso bidireccional de adaptación mutua". De manera resumida esto implica de una parte que la sociedad de acogida garantice la participación de los inmigrantes en los distintos ámbitos, económico social, cultural y político en igualdad de condiciones que los autóctonos y por otra el compromiso de los ciudadanos extranjeros de conocer y respetar un marco mínimo de convivencia que estaría representado por la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos de España y de la Unión Europea.

En este ámbito de la integración de las personas inmigrantes, la L.O. 4/2000 de 11 de enero como consecuencia de la última reforma llevada a cabo por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre (en adelante LOEX) valora de forma destacada el esfuerzo de integración y otorga a las comunidades autónoma un papel específico para su valoración.

En el ámbito de la Región de Murcia, la Ley Orgánica 9/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10, la competencia exclusiva en materia de vivienda. Por otro lado, la mencionada Ley atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social.



La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su Art. 4.3 que tienen derecho a beneficiarse de los servicios y prestaciones de Servicios Sociales los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica y convenios internacionales vigentes, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad. En el Art 16 se prevé los servicios sociales especializados dirigidos a personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social que se encuentren en situación de vulnerabilidad entre los que se encuentran los inmigrantes.

En el ámbito competencial, el Decreto n.º 46/2014, de 16 de abril, por el que se modifica el decreto 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, donde se definen las competencias de la Dirección General de Política Social se señalan entre otras las siguientes: *“Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes”*.

En el terreno más específico de la planificación de actuaciones de la Administración Regional para la atención social del fenómeno migratorio, se han desarrollado sendos planes para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004 y 2006-2009. En dichos Planes se pone de manifiesto, dentro del Área Social, el siguiente Objetivo General: **Facilitar el acceso de la población inmigrante a los recursos sociales**. Este Objetivo se articula a través del desarrollo de varios objetivos específicos, entre los que destaca poder propiciar que las personas inmigrantes en situación de necesidad sean beneficiarias de Servicios Sociales Especializados, concretándose todo ello en la puesta en marcha de una **Red de Acogida Integral**, que contempla, entre otros, la acogida temporal para inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

La Dirección General de Política Social como departamento competente en la materia, se compromete a favorecer la plena integración de las personas inmigrantes en nuestra comunidad, adoptando medidas de especial protección a aquellos colectivos de inmigrantes que por su procedencia y problemática se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, a través de las distintas unidades administrativas dependientes de la misma.

Surgen así, en tanto expresión del compromiso mencionado, los Programas de Atención Integral a personas Inmigrantes en albergues de acogida. Estos proyectos, como su propio nombre indica, pretenden dar cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra Región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles de manera temporal, alojamiento y manutención a través de recursos específicos, en este caso, albergues de acogida.



## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente informe tiene por objeto definir las prestaciones integrales y establecer las condiciones técnicas a que han de someterse los adjudicatarios que opten a la contratación de un servicio relativo a la atención integral a personas inmigrantes a través del acogimiento residencial en albergues de acogida

Con el fin de favorecer una atención directa y en el ámbito territorial más cercano a la distribución espacial de la población inmigrante, se realiza una distribución de plazas por los diversos municipios de nuestra Región, primando las principales ciudades de nuestra Región (Murcia y Cartagena) en tanto puertas de entrada así como asentamiento inicial de la población inmigrante, lo cual las configura como áreas de atracción y distribución de población inmigrante itinerante, siendo ésta la que más uso hace de recursos de albergue.

En igual sentido se selecciona una localidad agrícola muy significativa (Torre Pacheco), en tanto localización más adecuada para el establecimiento de un recurso de albergue que atienda las necesidades de un amplio número de trabajadores/as inmigrantes que desempeñan puestos temporales en el significativo sector agrario de la zona.

La distribución concreta resultante de este criterio geográfico, determina que el objeto del contrato se divida en los lotes y sublotes que se describen a continuación:

- **LOTE 1.-** Personas inmigrantes en el **Municipio de Murcia, 63 plazas** divididas en los siguientes sublotes:

**SUBLOTE 1.A** .....9 plazas  
**SUBLOTE 1.B** .....9 plazas  
**SUBLOTE 1.C** .....9 plazas  
**SUBLOTE 1.D** .....9 plazas  
**SUBLOTE 1.E** .....9 plazas  
**SUBLOTE 1. F** .....9 plazas  
**SUBLOTE 1.G** .....9 plazas

- **LOTE 2.-** Personas inmigrantes en el **Municipio de Cartagena, 12 plazas.**
- **LOTE 3.-** Personas inmigrantes en el **Municipio de Torre Pacheco, 18 plazas** divididas en los siguientes sublotes:

**SUBLOTE 3.A.** .....9 plazas  
**SUBLOTE 3.B.** .....9 plazas



### **3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

La tramitación del expediente correspondiente a la contratación del servicio de acogimiento residencial, con carácter temporal, descrito en este informe y en el pliego de condiciones técnicas que se acompaña, se llevará a cabo mediante un procedimiento ordinario.

### **4.- NOMENCLATURAS C.P.A Y C.P.V.**

Nomenclatura C.P.A. 879013: Otros Servicios Sociales de Atención en Establecimientos residenciales para otros colectivos

Nomenclatura C.P.V. 85311000-2: Servicios de Asistencia Social con Alojamiento

### **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El precio de licitación del conjunto de lotes de albergues de acogida se establece en la totalidad del presupuesto resultante de 93 plazas a contratar por el precio estancia/día de 33 euros (IVA excluido), el cual asciende a 3.363.624,00 €, más 336.362,40 € correspondientes al 10% del IVA, 3.699.986,40 €, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar.

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, proyecto 42360. "Prestación de Servicios a otros Colectivos"

LOTES -MUNICIPIOS-	SUBLOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1: MURCIA	SUBLOTE 1.A.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1.B.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1.C.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1. D.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1. E.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1. F.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1.G.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	TOTAL LOTE 1		63	33	2.278.584,00	227.858,40



LOTES -MUNICIPIOS-	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 2: CARTAGENA	12	33	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €

LOTES -MUNICIPIOS-	SUBLOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 3: TORRE PACHECO	SUBLOTE 3.A.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 3.B.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	TOTAL LOTE 3	18	33	651.024,00 €	65.102,40 €	716.126,40 €

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL				
LOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	63	2.278.584,00	227.858,40	2.506.442,40
LOTE 2	12	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €
LOTE 3	18	651.024,00	65.102,40	716.126,40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>93</b>	<b>3.363.624,00</b>	<b>336.362,40</b>	<b>3.699.986,40</b>

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	95.139,00 €	9.513,90 €	104.652,90 €
AÑO 2016	1.123.254,00 €	112.325,40 €	1.235.579,40 €
AÑO 2017	1.120.185,00 €	112.018,50 €	1.232.203,50 €
AÑO 2018	1.025.046,00 €	102.504,60 €	1.127.550,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>



## **6.- FORMA DE LICITACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes de la TRLCSP, mediante la valoración de más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 150 de la mencionada ley. Las entidades licitarán a la totalidad del servicio a contratar, sin poder sobrepasar en ningún caso el importe establecido para cada lote/sublote.

## **7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de **TRES AÑOS**, con una previsión de inicio de 1 de diciembre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2018, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, no exceda de 6 años. En el supuesto de retraso en la adjudicación del contrato se procederá a un reajuste de anualidades.

## **8.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La valoración de las ofertas, a efectos de adjudicación del presente contrato, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos.

### **A. Criterios objetivos con una puntuación máxima de 55 puntos:**

- La oferta económica se valorará hasta **45 puntos**.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la oferta más económica, aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = [Pm \times (li - lov)] / (li - lc)$$

Siendo:

Po = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.

Pm = Puntuación máxima posible.

li = Importe licitación.

lov = Importe de la oferta a valorar.

lc = Importe de la mejor oferta económica.

Para el precio igual al de licitación la puntuación será 0. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto



Se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad las ofertas que supongan una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Ibt= Importe de la baja temeraria

M= Media aritmética de las ofertas

10%= Porcentaje establecido

Se valorará hasta **10 puntos** la inclusión de otros profesionales relacionados con el campo de trabajo respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente.

- Trabajador social, (mínimo 10 horas/mes) **5 puntos**.
- Administrativo de apoyo al proyecto, (mínimo 20 horas/mes), **5 puntos**.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se especifiquen estos profesionales adicionales ofertados, por encima del personal mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con las titulaciones académicas correspondientes así como el número de horas ofertadas para cada uno de ellos.

#### **B. Criterios subjetivos con una puntuación máxima de 45 puntos**

Los criterios subjetivos de valoración se refieren a la evaluación de los aspectos que configuran el **Proyecto Técnico de Atención Integral a Personas Inmigrantes en Albergue** que deben presentar las entidades licitadoras. Dicho proyecto se fundamentará en los principios esenciales del pliego de condiciones técnicas establecido para la atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida.

El Proyecto de atención social de inmigrantes será valorado en su aspecto técnico atendiendo a los puntos esenciales del mismo, según el siguiente baremo:

<b>ASPECTOS SUJETOS A VALORACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>1- Metodología</b> (Herramientas e instrumentos sistematizados de actuación individual y grupal, así como su multifunción para la atención integral de personas usuarias). Coordinación interdepartamental e interadministrativa del Proyecto. Trabajo en RED con otras entidades).	10
<b>2- Actuaciones</b> (procedimiento de desarrollo de actuaciones mínimas, actuaciones complementarias, adecuación a los objetivos previstos). Especial hincapié en la inserción social y laboral de los usuarios del Proyecto.	10
<b>3- Personal complementario</b> (además del personal técnico mínimo necesario para el desarrollo de las actuaciones del	



servicio y del valorado en los criterios objetivos, se podrá disponer de otro personal complementario ( <b>contratado o voluntario</b> ) para el desarrollo de actuaciones de coordinación, acompañamiento, talleres ocupacionales, etc.). Se valorará positivamente la colaboración de personas inmigrantes en el desarrollo del Proyecto, preponderando el personal contratado respecto al voluntario.	7
<b>4-Recursos y equipamientos Materiales</b> que superen los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Instalaciones para talleres ocupacionales, entre otros.	10
<b>5-Sistemas y Procedimientos de Evaluación</b> (Sistemas de Calidad; instrumentos de recogida de información; evaluación de la calidad por las personas usuarias)	5
<b>6-Aplicación de la Perspectiva de Género</b> (Lenguaje, objetivos, desarrollo de actuaciones, selección de los recursos humanos)	3

**TOTAL: 100 puntos**

## **9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios a que se refiere el artículo 75.1 a) del TRLCSP, esto es:

- Un informe de las instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con:

**1º.-** Relación de personal con que cuenta la entidad para la ejecución del contrato, firmada por el licitador o representante de la misma y que deberá poseer la titulación que se especifica a continuación:

- **Un/a Coordinador/a** con titulación universitaria de licenciado, diplomado o graduado del área social (Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Pedagogía, Derecho, etc)
- **Un/a Técnico/a Responsable de atención directa en el recurso** con titulación universitaria de diplomado o equivalente en Trabajo Social o en Educación Social.

Dicha relación de personal deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de las titulaciones académicas correspondientes (originales o fotocopias compulsadas).

**Teniendo en cuenta que en los Lotes 1 y 3 se presentará un Coordinador por cada uno de los lotes y un Técnico Responsable de Atención directa en el recurso por cada de los sublotos. En el caso del Lote 2 se presentará un Coordinador y Técnico Responsable de Atención directa en el recurso.**



2º.- Documento justificativo acreditativo de que se dispondrá del inmueble, con las condiciones exigidas en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Recursos y Equipamientos Materiales) para la fecha de inicio de la prestación, junto con una declaración responsable, firmada por el licitador o representante de la entidad, de las instalaciones y equipamiento de que dispone el inmueble para la ejecución del contrato y un mapa geográfico de ubicación. Así mismo, se deberán aportar los siguientes planos del inmueble para su análisis: plano de distribución, plano de cotas y superficies y plano donde se reflejen las medidas de protección contra incendios y su señalización.

De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores, además de acreditar la solvencia establecida anteriormente, deben comprometerse, mediante una declaración firmada por el representante de la empresa, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello.

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que acredite que dispone efectivamente de los medios humanos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve curriculum de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
- Certificados de los principales servicios o trabajos realizados por el personal comprometido, que acrediten una experiencia mínima en materia de acogimiento residencial a personas inmigrantes de al menos tres años. Estos certificados serán emitidos por las entidades públicas o privadas para las cuales se hayan prestado o bien, copias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo.
- Contrato laboral, contrato de trabajador económicamente dependiente o contrato mercantil, que acredite la disponibilidad de los medios humanos correspondientes, ya sean trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, compromiso de contratación o precontrato laboral para el inicio del contrato.

Cualquier nueva incorporación o modificación del personal técnico asignado al proyecto requerirá la presentación del currículo correspondiente y la aprobación previa del responsable del contrato.

## **10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

La Entidad adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato ha de aportar:

La autorización de funcionamiento como "Albergue de acogida para inmigrantes".



A tales efectos, y una vez efectuada la adjudicación, deberá solicitar la autorización ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Servicio de Acreditación e Inspección) cumplimentando el modelo normalizado Anexo V que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas "Solicitud de autorización de funcionamiento de centro" y presentarlo en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social. Avda de la Fama, 3, 30.003 de Murcia, junto con la documentación detallada en artículo 10 del Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, no pudiendo iniciar su actividad hasta la obtención de la mencionada autorización. Y ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 34.2 del mencionado Decreto.

Así mismo, las entidades que estén exentas del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) deberán acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente certificación o mediante declaración responsable del representante legal de la misma acreditando reunir los requisitos y condiciones especificadas en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **11.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El precio de licitación del conjunto de lotes de albergues de acogida se establece en la totalidad del presupuesto resultante de 93 plazas a contratar por el precio estancia/día de 33 euros (IVA excluido), el cual asciende a 3.363.624,00 €, más 336.362,40 € correspondientes al 10% del IVA, 3.699.986,40 €, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar.

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, proyecto 42.360, "Prestación de Servicios a Otros Colectivos"

El pago del precio se realizará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura a mes vencido. El importe de la factura se calculará en base al número de plazas ocupadas durante dicho mes.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante ese mes.

### **DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:**

**Órgano gestor: Órgano de contratación.**

Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14002967



**Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.**

Dirección General de Política Social.  
Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003 Murcia.  
Código DIR3: A14003321

**Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.**

Intervención General.  
Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.  
Código DIR3: A14003281

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:**

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente (<http://www.facturae.gob.es>.)
- Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Avda. de la Fama, nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia).

**12.- REVISIÓN DE LOS PRECIOS.**

Los precios de presente contrato no serán objeto de revisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP.

**13.- PLAZO DE GARANTIA**

En aplicación del artículo 222.3 de TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación, por lo que se procederá a su devolución una vez recepcionados de conformidad los trabajos realizados.

**14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Sanidad y Política Social.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

## **15.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

La cesión del presente contrato a terceros tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, precisándose en todo caso la autorización previa y expresa del órgano contratante. Por otra parte, la subcontratación se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 227.1 del precitado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

## **16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN**

El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el P.P.T., con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.



Así mismo, las entidades que estén exentas del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) deberán presentar documentación que lo acredite.

### **17. EXIGENCIAS DE PÓLIZAS ASEGURADORAS**

La Entidad adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro multirriesgo para la sede, en particular, un seguro contra incendios, accidentes y de responsabilidad civil por una cuantía de 150.000 € que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los inmigrantes y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los inmigrantes que se encuentren dentro de la sede.

### **18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2015, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, así como el posible incremento del mismo.

Podrán suscribirse modificaciones en los términos del contrato supeditadas, en su caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.

De conformidad con el art. 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP.

En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Será causa de modificación del contrato, el aumento o la disminución de la necesidad de plazas de acogida para inmigrantes en más o en menos de un 20% sobre las previstas en el mismo.

### **19.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 223 y 308 del TRLCSP".



## 20.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá la Técnico Responsable en materia de inmigración de la Dirección General de Política Social.

## 21.- PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este contrato, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a La Dirección General de Política Social.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Política Social y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

Murcia, a 26 de mayo de 2015

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Vº Bº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL





## INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA

Para la determinación del precio en la contratación del Servicio de Atención Integral a Personas Inmigrantes en Albergues de Acogida, se han tenido en cuenta una estimación de los costes derivados de la prestación de los servicios que debe prestar la entidad adjudicataria de este contrato, que se relacionan en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Informe Memoria Justificativa.

En relación a los gastos de personal, y en ausencia de un convenio colectivo del sector, se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo de Cáritas Diocesana de Cartagena, publicado por Resolución de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, en el BORM de 23 de enero de 2014. En el concepto de gastos de personal se ha considerado el personal técnico mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, esto es, un Coordinador y un Técnico Responsable de Atención Directa en el recurso. Se han hecho los cálculos teniendo en cuenta 3 Coordinadores (uno por cada lote) y 10 Técnicos Responsables de Atención Directa (1 por cada uno de los 9 sublotes, más otro del lote 2 que no dispone de ningún sublote). Según el Convenio que hemos tomado como referencia, el salario base mensual asciende a 1.809,32 para el Coordinador y a 1.662,62 para el Técnico Responsable de Atención Directa. Así en la siguiente tabla se hace la estimación de los gastos de personal durante un año:

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				
<b>PROFESIONALES</b>	<b>Salario bruto anual <sup>(1)</sup></b>	<b>Seguridad social</b>	<b>Cobertura Vacaciones</b>	<b>TOTAL</b>
Coordinadores	75.991,44	101.890,22	22.054,16	<b>432.702,62</b>
Técnicos Responsables de Atención Directa	232.766,80			

<sup>(1)</sup> Incluye 14 pagas para 3 Coordinadores y 10 Técnicos Responsables de Atención Directa



A continuación se detallan los conceptos de gasto con las cuantías estimadas, en cálculo anual, para cada uno de ellos y para un total de 93 plazas, distribuidas en 3 lotes.

<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>ANUAL</b>
<b>1. PERSONAL</b> Sueldo bruto de Coordinador y Técnico Responsable de Atención Directa, cobertura de vacaciones y seguridad social	<b>432.702,62 €</b>
<b>2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ALBERGUE</b> Mantenimiento de inmuebles, muebles, electrodomésticos y extintores	<b>43.522,00 €</b>
<b>3. PRIMAS DE SEGURO</b> Responsabilidad civil multirriesgos, asistencia sanitaria, etc.	<b>26.022,00 €</b>
<b>4. COMPRAS Y APROVISIONAMIENTO</b> Productos de limpieza y aseo, alimentación, bebidas, vestuario, lencería, menaje, materiales y productos de consumo, botiquín	<b>395.372,38 €</b>
<b>5. SUMINISTROS</b> Gas, agua, energía eléctrica, etc.	<b>45.522,00 €</b>
<b>6. OTROS SUMINISTROS</b> Comunicaciones postales, telefónicas, gastos de oficina y otros gastos de carácter general	<b>4.000,00 €</b>
<b>7. GASTOS DERIVADOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS</b> Desplazamientos y transporte público, gastos farmacéuticos, de atención odontológica de urgencia, prótesis, sillas de ruedas, etc. Tasas de extranjería, tasas jurídicas y gastos básicos de carácter personal.	<b>160.544,00 €</b>
<b>8. GASTOS DE GESTIÓN Y ASESORÍA LABORAL</b> Gastos derivados de la gestión y de asesoría laboral	<b>8.500,00 €</b>
<b>9. AMORTIZACIONES</b> Amortización de electrodomésticos	<b>4.000,00 €</b>
<b>ESTIMACIÓN COSTE ANUAL SIN IVA</b>	<b>1.120.185,00€</b>



Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, el precio de licitación para cada año asciende a **1.120.185,00 euros**, y a **1.123.254,00 euros**, en el caso de año bisiesto

Dado que la duración del contrato es de tres años, siendo el 2016 bisiesto, el precio total de licitación sería el siguiente:

**Precio de licitación IVA excluido= 3.363.624,00 euros**  
IVA 10% = 336.362,40 euros  
Precio de licitación IVA incluido = 3.699.986,40 euros

Murcia, 26 de mayo de 2015

LA TÉCNICO DE GESTIÓN  
Consejería de Sanidad y Política Social  
Región de Murcia

Vº Bº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia  
Dirección General de Política Social



## PROPUESTA

La Consejería de Sanidad y Política Social precisa de la contratación del servicio relativo a la atención integral de personas inmigrantes a través de acogimiento residencial en albergues.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, establece en su Art. 25 que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...)”

La Constitución Española de 1978 establece que los extranjeros gozarán de las libertades públicas que se garantizan en ella en los términos que establezcan los Tratados y la Ley (Art. 13.1). Así mismo, expone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (Art. 9).

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, contemplan el derecho a la educación (Art. 9) en las mismas condiciones que los españoles, derecho al trabajo y a la seguridad social (Art 10) siempre que reúnan los requisitos previstos, de conformidad con la legislación vigente; igualmente se contemplan las ayudas en materia de vivienda (Art 13) y el acceso a los servicios sociales (Art 14).

Entendemos la integración como “proceso bidireccional de adaptación mutua”. De manera resumida esto implica de una parte que la sociedad de acogida garantice la participación de los inmigrantes en los distintos ámbitos, económico social, cultural y político en igualdad de condiciones que los autóctonos y por otra el compromiso de los ciudadanos extranjeros de conocer y respetar un marco mínimo de convivencia que estaría representado por la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos de España y de la Unión Europea.

En este ámbito de la integración de las personas inmigrantes, la LO 4/2000 de 11 de enero como consecuencia de la última reforma llevada a cabo por la LO 2/2009 de 11 de diciembre (en adelante LOEX) valora de forma destacada el esfuerzo de integración y otorga a las comunidades autónoma un papel específico para su valoración.



En el ámbito de la Región de Murcia, la Ley Orgánica 9/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10, la competencia exclusiva en materia de vivienda. Por otro lado, la mencionada Ley atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su Art. 4.3 que tienen derecho a beneficiarse de los servicios y prestaciones de Servicios Sociales los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica y convenios internacionales vigentes, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad. En el Art 16 se prevé los servicios sociales especializados dirigidos a personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social que se encuentren en situación de vulnerabilidad entre los que se encuentran los inmigrantes.

La Dirección General de Política Social es el Centro Directivo de la Administración Regional de Murcia que tiene atribuidas, entre otras, las competencias de *"Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes"* tal y como establece el Decreto de Consejo de Gobierno nº 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, modificado por Decreto nº 146/2014 de 16 de mayo.

En el terreno más específico de la planificación de actuaciones de la Administración Regional para la atención social del fenómeno migratorio, se han desarrollado sendos planes para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004 y 2006-2009. En dichos Planes se pone de manifiesto, dentro del Área Social, el siguiente Objetivo General: **Facilitar el acceso de la población inmigrante a los recursos sociales**. Este Objetivo se articula a través del desarrollo de varios objetivos específicos, entre los que destaca poder propiciar que las personas inmigrantes en situación de necesidad sean beneficiarias de Servicios Sociales Especializados, concretándose todo ello en la puesta en marcha de una **Red de Acogida Integral**, que contempla, entre otros, la acogida temporal para inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

La Dirección General de Política Social como departamento competente en la materia, se compromete a favorecer la plena integración de las personas inmigrantes en nuestra comunidad, adoptando medidas de especial protección a aquellos colectivos de inmigrantes que por su procedencia y problemática se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, a través de las distintas unidades administrativas dependientes de la misma.



Surgen así, en tanto expresión del compromiso mencionado, los Programas de Atención Integral a personas Inmigrantes en albergues de acogida. Estos proyectos, como su propio nombre indica, pretenden dar cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra Región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles de manera temporal, alojamiento y manutención a través de recursos específicos, en este caso, albergues de acogida, así como herramientas de apoyo social y formativo que les ayude a establecer su autonomía personal.

Para tal fin, la Técnico de Gestión de la Dirección General de Política Social responsable de los programas de integración de inmigrantes ha realizado el Informe Memoria Justificativo y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA"

De acuerdo con todo ello,

**PROPONGO:**

1º.- La iniciación de los trámites para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA".

2º.- El presupuesto máximo de licitación asciende a 3.363.624,00 €, más 336.362,40 € correspondientes al 10% del IVA, 3.699.986,40 €, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar.

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, proyecto 42.360, "Prestación de Servicios a Otros Colectivos".



CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL				
LOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	63	2.278.584,00	227.858,40	2.506.442,40
LOTE 2	12	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €
LOTE 3	18	651.024,00	65.102,40	716.126,40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>93</b>	<b>3.363.624,00</b>	<b>336.362,40</b>	<b>3.699.986,40</b>

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	95.139,00 €	9.513,90 €	104.652,90 €
AÑO 2016	1.123.254,00 €	112.325,40 €	1.235.579,40 €
AÑO 2017	1.120.185,00 €	112.018,50 €	1.232.203,50 €
AÑO 2018	1.025.046,00 €	102.504,60 €	1.127.550,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

3º.- Tramitar el expediente, dadas las características del mismo, por **Procedimiento Abierto**, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes de la TRLCSP.

Murcia, a 26 de mayo de 2015  
LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL



Fdo: Verónica López García



**INFORME QUE SE EMITE DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA.**

La Consejería de Sanidad y Política Social ha remitido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, expediente de contratación de un servicio de atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida, a efectos de emisión del preceptivo informe que establece la disposición adicional vigésima, apartado cuatro, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, que dice textualmente:

*“4. Contrataciones administrativas.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios de cuantía superior a 3.000 euros que se encuentren comprendidos dentro de las categorías 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con excepción de aquellos de mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.*

*No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las consejerías y organismos autónomos deberán remitir, con carácter trimestral, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la relación de contratos de servicios celebrados con el mismo objeto y de cuantía inferior a 3.000 euros.*

*Asimismo, se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para aquellas encomiendas de gestión a las que se refiere la disposición adicional vigésimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”*

La Secretaría General de la referida Consejería remite la documentación relativa al contrato donde se establece que se entiende la inmigración como un “proceso bidireccional de adaptación mutua”. Esto implica de una parte que la sociedad de acogida garantice la participación de los inmigrantes en los distintos ámbitos, económico social, cultural y político en igualdad de condiciones que los autóctonos y por otra el compromiso de los ciudadanos extranjeros de conocer y respetar un marco mínimo de convivencia.

En el terreno más específico de la planificación de actuaciones de la Administración Regional para la atención social del fenómeno migratorio, se han desarrollado sendos planes para la Integración Social de Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004 y 2006-2009, cuyo Objetivo General es facilitar el acceso de la población inmigrante a los recursos sociales. Este objetivo se articula a través del desarrollo de varios objetivos específicos, concretándose todo ello en la puesta en marcha



de una Red de Acogida Integral, que contempla la acogida temporal para inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

Estos proyectos pretenden dar cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles de manera temporal, alojamiento y manutención a través de recursos específicos, en este caso, albergues de acogida.

El presupuesto máximo total destinado se establece en 3.363.624,00 euros, IVA no incluido, estableciéndose un plazo de ejecución de tres años.

En la documentación remitida se establece expresamente que la ejecución del contrato de servicios se llevará a cabo siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, de 5 de abril de 2013, así como la Circular 3/2012, de 2 de febrero.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta del expediente de contratación de un servicio de atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida, a los solos efectos de que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

Murcia, 1 de julio de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE  
RÉGIMEN JURÍDICO.  
(EN FUNCIONES)

LA TÉCNICO SUPERIOR

Fdo. N

1

VºBº Y CONFORME.  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Fdo. Enrique Gallego Martín.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

## EXPEDIENTE 20/2015: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA.

Exigiendo el artículo 109.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

### INFORME

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Social, se considera procedente la elección del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, es de aplicación el artículo 150.3.g) del TRLCSP, que establece que *“La valoración de más de un criterio procederá, en particular, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”*.

No procede la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, dado que únicamente se aplicará en los casos taxativamente señalados por el TRLCSP, no concurriendo en la contratación pretendida ninguno de los supuestos previstos en el artículo 174.

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO  
Y DE CONTRATACIÓN





Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

EXPTE. 20/2015

## ORDEN

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Política Social para la contratación del expediente relativo al **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”** por procedimiento abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación.

Resultando necesaria la contratación de referencia, así como justificada la necesidad de la realización de la prestación, según queda acreditado en el expediente, especialmente en el Informe Justificativo elaborado por la Técnico de Gestión de la Dirección General de Política Social de esta Consejería, en el que se establece que dicho centro directivo es la entidad competente en materia de *“elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes”*. Para la integración social de las personas inmigrantes de la Región de Murcia se han desarrollado Planes en los que se pone de manifiesto, dentro del Área Social, el siguiente objetivo general: *Facilitar el acceso de la población inmigrante a los recursos sociales*, este objetivo se articula a través de objetivos específicos entre los que destaca el *poder propiciar que las personas inmigrantes en situación de necesidad sean beneficiarias de Servicios Sociales Especializados*, concretándose todo ello en la puesta en marcha de una *Red de Acogida Integral*. Con esta red lo que se pretende es dar cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra Región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles de manera temporal, alojamiento y manutención a través de recursos específicos, en este caso, albergues de acogida.

Visto el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás normas de general aplicación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

## DISPONGO

**PRIMERO:** Autorizar el inicio del expediente de contratación relativo al **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”**, por procedimiento abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 157 y 150.3 g) del TRLCSP.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

**SEGUNDO:** El presupuesto máximo de licitación asciende a **3.363.624,00 euros** (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de **336.362,40 euros** (10%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **3.699.986,40 euros**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, número de proyecto 42360, CPV 85311000-2 y con la siguiente distribución de lotes y anualidades:

LOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	63	2.278.584,00 €	227.858,40 €	2.506.442,40 €
LOTE 2	12	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €
LOTE 3	18	651.024,00 €	65.102,40 €	716.126,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	95.139,00 €	9.513,90 €	104.652,90 €
AÑO 2016	1.123.254,00 €	112.325,40 €	1.235.579,40 €
AÑO 2017	1.120.185,00 €	112.018,50 €	1.232.203,50 €
AÑO 2018	1.025.046,00 €	102.504,60 €	1.127.550,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

**TERCERO:** En el presente expediente será precisa la constitución de Mesa de contratación, en virtud del artículo 320 TRLCSP, y de acuerdo con el artículo 103 TRLCSP, no se exigirá garantía provisional.

Murcia, a 8 de septiembre de 2015

**LA CONSEJERA,**



Fdo.: Violante Tomás Olivares.



CARM C.A.R.M.

**A**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	12	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Servicio	1204	D.G. POLITICA SOCIAL
Centro de Gasto	120400	C.N.S. D.G.POLITICA SOCIAL
Programa	313J	COLECTIVOS VULNERABLES, COOPERACION Y VOLUNTARIADO
Subconcepto	26003	PREST.SERV.A OTROS COLECT
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	42360	LUCHA CONTRA LA POBREZA
Centro de Coste		
CPV	85311000	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL CON ALOJA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Expte 20/2015 Albergues de acogida PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****104.652,90*EUR CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS con NOVENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****104.652,90* EUR CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS con NOVENTA EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO

F. Preliminar	10.09.2015	F. Impresión	10.09.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:  
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120400	G/313J/26003	2016	1.235.579,40	EUR
120400	G/313J/26003	2017	1.232.203,50	EUR
120400	G/313J/26003	2018	1.127.550,60	EUR
	****TOTAL:		3.595.333,50	EUR



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**EXPTE. 20/2015: "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA".**

Código CPA: **87.90.13** "Otros servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para otros colectivos".

Código CPV: **85311000-2** "Servicios de Asistencia Social con Alojamiento".

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

**ANEXO I:** Cuadro-Resumen del contrato.

**ANEXO II:** Notificaciones telemáticas (Sobre A).

**ANEXO III:** Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar (Sobre A).

**ANEXO IV:** Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Regional de Recaudación y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social (Sobre A).

**ANEXO V:** Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a los Organismos competentes relativos a la capacidad para contratar y a la solvencia técnica o profesional. (Sobre A)

**ANEXO VI:** Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (Sobre A).

**ANEXO VII:** Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre B).

**ANEXO VIII:** Modelo de Proposición económica (Sobre C).

**ANEXO IX:** Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre C).

**ANEXO X:** Variantes o Mejoras (Sobre C)



## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	3
2. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. ....	3
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ....	4
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES..	6
7.1. APTITUD Y CAPACIDAD. ....	6
7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. ....	7
7.2.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
7.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ....	8
7.2.2.1. SOBRE A. TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”. ....	8
7.2.2.2. SOBRE B. TÍTULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”. ....	16
7.2.2.3. SOBRE C. TÍTULO: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.....	16
8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.....	18
8.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. ....	18
8.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE SOBRES B.....	18
8.3. APERTURA DE SOBRES C. ....	19
8.4. ADJUDICACIÓN. ....	20
8.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ....	22
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO. ....	25
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
12. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	27
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	29
14. SEGUROS.....	29
15. PLAZOS Y PENALIDADES.....	30
16. ABONO DEL PRECIO. ....	31
17. RECEPCIÓN.....	32
18. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.....	32
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. ....	33
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....	34
21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	35
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. ....	36
24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. ....	36
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE. ....	37
26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ....	37



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

### **2. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I** del presente pliego.

### **3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

3.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** del **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.



**3.3.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

**3.4.** En el **apartado E)** del **ANEXO I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

**3.5.** Respecto de la revisión de precios, en el **apartado E)** del **ANEXO I** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

**3.6.** En el **apartado E)** del **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

#### **4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

**4.1.** Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

**4.2.** En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por orden de 26 de junio de 2001 de la



Consejería de Economía y Hacienda. La mencionada circunstancia se hará constar en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

**4.3.** Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

**5.1.** El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO I**, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

**5.2.** En el **ANEXO I** se podrá prever la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, en las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**6.1.** El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el **apartado P)** del **ANEXO I** se determinarán los criterios de adjudicación.



El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 320 del TRLCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el apartado C) del ANEXO I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

## 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

### 7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se establece en el apartado M.3) del ANEXO I.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La



duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

### **7.2.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el **apartado V) del ANEXO I.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

### **7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar **tres sobres (A, B y C)**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y el siguiente título:

- Sobre A. Documentación General.
- Sobre B. Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- Sobre C. Proposición económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, el título del contrato a que se concurre, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

#### **7.2.2.1. Sobre A. Título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".**

a) **Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO II, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

b) **Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **ANEXO I**.



La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**c) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **d) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.



Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

#### **e) Clasificación administrativa.**

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado K)** del **ANEXO I**, debiendo presentar el empresario el certificado de clasificación administrativa exigido, acompañado de una declaración responsable en la que manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el **ANEXO I**, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.



3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

**f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, la solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado M)** del **ANEXO I**.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

No obstante, los datos relativos a la identidad de los licitadores individuales o de los representantes legales de las entidades licitadoras, los actos inscribibles en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las titulaciones académicas universitarias y no universitarias, que se requieran como medios de acreditación de la capacidad para contratar y de la solvencia técnica o profesional, podrán ser sustituidos por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar la cesión de la información que acredite las citadas circunstancias de los organismos competentes, según **ANEXO V**.

**g) Documento de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales.**

En caso de que en el **apartado M) 4.** del **ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el empresario de tal circunstancia.

**h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el **apartado N)** del **ANEXO I**, el empresario presentará los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**i) Subcontratación.**

En caso de que así se exija en el **apartado L)** del **ANEXO I**, el empresario deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

**j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

**k) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.**

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

**1. Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar** señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, según **ANEXO III**. Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



No obstante la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias **recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP así como con la Seguridad Social, podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma **recogidas** en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Regional de Recaudación la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

**2. Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO VI**.

**l) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.**

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**m)** Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona



que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 7.2.2.1. c), d) y e) por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Estado o del certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración expresa responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido.

#### **7.2.2.2. Sobre B. Título: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”.**

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO VII**, y se presentará perfectamente clasificada por apartados, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

#### **7.2.2.3. Sobre C. Título: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.**

En este sobre se incluirá la **OFERTA ECONÓMICA** y el resto de documentación relacionada en el **ANEXO IX**, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados**.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VIII**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el **ANEXO X** sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.



## 8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

### 8.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP. A tales efectos, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C) del ANEXO I.**

No obstante, cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el **apartado C) del ANEXO I.**

### 8.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE SOBRES B.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



La Mesa de contratación, realizará en acto público, a celebrar en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la apertura de los sobres A, la apertura de los sobres B, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

### **8.3. APERTURA DE SOBRES C.**

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el apartado anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos de la Comisión Técnica, o recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico cualificado a que se refiere la cláusula 8.1., se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres C conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.



Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **apartado P)** del **ANEXO I**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

#### **8.4. ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, motivará su decisión.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el apartado 8.5 del presente



Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el **ANEXO I** podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **ANEXO I**.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Contra la referida resolución de adjudicación, y siempre que se trate del supuesto contemplado en la cláusula 26 de este pliego, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere esa misma cláusula.

## 8.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

### a) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RLCAP, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k).1 del presente pliego**.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k).1 del presente pliego**.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k).1 del presente pliego**.



No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 8.4 de este Pliego.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 96.2 del TRLCSP la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

Cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

c) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

## **9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**9.1.** El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

**9.2.** La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado R) del ANEXO I**.

**9.3.** En los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización de los mismos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**9.4.** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **apartado U)** del **ANEXO I**.

**9.5.** El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**9.6.** Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

**9.7.** Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

## **10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**10.1.** El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.



La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

**10.2.** El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**11.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

**11.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**11.3.** El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **apartado F)** del **ANEXO I** y con el contenido que en el mismo indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

**11.4.** El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

**11.5.** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



## **12. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

**12.1.** El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

**12.2.** El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

**12.3.** Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.



d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

g) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**12.4.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



**12.5.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

**12.6.** Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado T) del Anexo I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP.

### **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

### **14. SEGUROS.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.



## 15. PLAZOS Y PENALIDADES.

**15.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado F)** del **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

**15.2.** La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**15.3.** El **ANEXO I** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.



## 16. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

**16.1.** El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado H)** del **ANEXO I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

**16.2.** El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del contrato ante el Registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberán constar los datos indicados en el **apartado H)** del **ANEXO I**.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FAcE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según las disposiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

**16.3.** Asimismo, si se indica en el **apartado H)** del **ANEXO I**, en las facturas correspondientes se practicará la liquidación de la tasa del 3% por Dirección e Inspección de contratos de asistencia técnica de la Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas, prevista en el artículo 4.4. (Grupo 0, T020, anexo II) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**16.4.** A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

## **17. RECEPCIÓN.**

**17.1.** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

## **18. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA**

**18.1.** Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado J)** del **ANEXO I**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

**18.2.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



**18.3.** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 102.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

## **19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**

**19.1.** Quedarán en propiedad de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

**19.2.** Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

**19.3.** El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

**19.4.** Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.



## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado F del Anexo I al presente pliego. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.



## **21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

**21.1.** Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**21.2.** El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

## **22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía



responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

### **23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

## **26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 17 de septiembre de 2015  
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO  
Y DE CONTRATACIÓN, (1)

F



## ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

### A) ORGANO DE CONTRATACIÓN.

*La Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

**PERFIL DEL CONTRATANTE:** <http://www.carm.es/contratacionpublica>

### B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

#### OBJETO DEL CONTRATO:

*Constituye el objeto de este expediente la atención integral a personas inmigrantes pertenecientes a países de fuera de la Unión Europea, más Bulgaria y Rumanía, que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, a través de acogimiento residencial en albergues para un total de 93 plazas.*

*Con el objetivo de favorecer una atención directa en el ámbito territorial más cercano a la situación espacial de la población inmigrante, se ha realizado una distribución por los diversos municipios de nuestra Región, primando las principales ciudades, Murcia y Cartagena, en tanto puertas de entrada así como asentamiento inicial de la población inmigrante, lo cual las configura como áreas de atracción y distribución de población inmigrante itinerante, siendo ésta la que más uso hace de recursos de albergue. En igual sentido se selecciona una localidad agrícola muy significativa, Torre Pacheco, en tanto localización más adecuada para el establecimiento de un recurso de albergue que atienda las necesidades de un amplio número de trabajadores/as inmigrantes que desempeñan puestos temporales en el sector agrario de la zona.*

*Para promover una gestión adecuada y eficaz de dichas plazas, la distribución concreta resultante de este criterio geográfico determina que el objeto del contrato se divida en los lotes y sublotes que se describen en el apartado E) del presente Anexo.*

*En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación se describen las actuaciones que deberán desarrollar, como mínimo, las entidades encargadas de la gestión de albergues de acogida, tales como: información y acogida inicial, servicio de alojamiento, asesoramiento jurídico, atención social, manutención y ropero. Como actuaciones complementarias a éstas: formación y orientación laboral y ayudas económicas.*

**CPA:** 8 7 9 0 1 3

**CPV:** 8 5 3 1 1 0 0 0 2



### NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales órgano directivo dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, es la entidad competente, entre otras, de la "Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes", tal y como establece el Decreto 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

En el terreno más específico de la planificación de actuaciones de la Administración Regional para la atención social del fenómeno migratorio, se han desarrollado sendos planes para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004 y 2006-2009. En dichos Planes se pone de manifiesto, dentro del Área Social, el siguiente Objetivo General: **Facilitar el acceso de la población inmigrante a los recursos sociales.** Este Objetivo se articula a través del desarrollo de varios objetivos específicos, entre los que destaca **poder propiciar que las personas inmigrantes en situación de necesidad sean beneficiarias de Servicios Sociales Especializados**, concretándose todo ello en la puesta en marcha de una **Red de Acogida Integral**, que contempla, entre otros, la acogida temporal para inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales como departamento competente en la materia, se compromete a favorecer la plena integración de las personas inmigrantes en nuestra comunidad, adoptando medidas de especial protección a aquellos colectivos de inmigrantes que por su procedencia y problemática se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, a través de las distintas unidades administrativas dependientes de la misma.

Surgen así, en tanto expresión del compromiso mencionado, los **Programas de Atención Integral a Personas Inmigrantes**, a través de los cuales se pretende dar cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra Región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles de manera temporal, alojamiento y manutención a través de recursos específicos, en este caso, albergues de acogida.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA  URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto.*

VARIANTES O MEJORAS (Artículo 147 TRLCSP): SI  NO

(Indicar las variantes admitidas, en su caso)

COMITÉ DE EXPERTOS: SI  NO

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: SI  NO



**D) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 12.04.00.313J.260.03 **Nº PROY.:** 42360  
**PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido).**- TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. **(3.363.624,00 €)**  
**IVA APLICABLE (10%):** TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO. **(336.362,40 €)**  
**PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido).**- TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO. **(3.699.986,40 €)**

El presupuesto de licitación se ha calculado para un total de **93 plazas** a contratar por el precio estancia/día de **33,00 euros (IVA excluido)**, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar.

Las empresas o entidades interesadas podrán licitar a uno, varios o todos los lotes/sublotes descritos, pero siempre a la totalidad de los mismos.

**ANUALIDADES Y LOTES.-**

LOTE -MUNICIPIOS-	SUBLOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1: MURCIA	SUBLOTE 1.A.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	SUBLOTE 1.B.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	SUBLOTE 1.C.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	SUBLOTE 1.D.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	SUBLOTE 1.E.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	SUBLOTE 1.F.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	SUBLOTE 1.G.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	<b>TOTAL LOTE 1</b>		<b>63</b>	<b>33</b>	<b>2.278.584,00€</b>	<b>227.858,40 €</b>

LOTE -MUNICIPIOS-	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 2: CARTAGENA	12	33	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €

LOTE -MUNICIPIOS-	SUBLOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 3: TORRE PACHECO	SUBLOTE 3.A.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	SUBLOTE 3.B.	9	33	325.512,00 €	32.551,20 €	358.063,20 €
	<b>TOTAL LOTE 3</b>		<b>18</b>	<b>651.024,00 €</b>	<b>65.102,40 €</b>	<b>716.126,40 €</b>



CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL				
LOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	63	2.278.584,00€	227.858,40 €	2.506.442,40 €
LOTE 2	12	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €
LOTE 3	18	651.024,00 €	65.102,40 €	716.126,40 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>93</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

*IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	95.139,00 €	9.513,90 €	104.652,90 €
AÑO 2016	1.123.254,00 €	112.325,40 €	1.235.579,40 €
AÑO 2017	1.120.185,00 €	112.018,50 €	1.232.203,50 €
AÑO 2018	1.025.046,00 €	102.504,60 €	1.127.550,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

*\*(Para el cálculo del importe total (IVA excluido) se ha multiplicado el nº de plazas total (93) por el precio plaza/día (33,00 €) por los días correspondientes según el año que se trate, esto es, 31 días para el 2015 (diciembre), 366 para el 2016 (al ser un año bisiesto), 365 para el 2017 y 334 para el 2018 (de enero a noviembre).*

**COFINANCIACIÓN:** SI  NO

**TRAMITACIÓN ANTICIPADA:** SI  NO

**VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL:** SI  NO

*En aplicación del artículo 88 del TRLCSP, el VALOR ESTIMADO del contrato asciende a SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.399.972,80.-€), al ser susceptible de modificación en un 20% del importe de adjudicación (IVA excluido), así como de prórroga.*

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI  NO

*Al tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP.*



**E) DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

- |  |   |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Componentes de la Prestación | <input type="checkbox"/> Tanto alzado           |
| <input type="checkbox"/> Unidades de Ejecución                   | <input type="checkbox"/> Honorarios por Tarifas |
| <input type="checkbox"/> Unidades de Tiempo                      | <input type="checkbox"/> Sistema Mixto          |

*Para la determinación del precio del contrato se han teniendo en cuenta una estimación de los costes derivados de la prestación de los servicios que debe prestar la entidad adjudicataria, según Informe de determinación del precio elaborado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.*

**REVISIÓN DEL PRECIO:** SI  NO

*De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP no procede la revisión de precios.*

**FÓRMULA/ÍNDICE OFICIAL:**

**Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:**

SI  NO  (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

**F) PLAZO DE EJECUCIÓN:**

*El plazo total de duración del contrato será de TRES AÑOS con una previsión de inicio de 1 de diciembre de 2015.*

*En caso de retraso en la adjudicación del contrato, se procederá al reajuste de las anualidades previstas en el mismo para adaptarlas al ritmo de ejecución de los trabajos, mediante el prorrateo de los días que correspondan según el mes de inicio del contrato.*

Total  Parciales

**PRÓRROGA:** SI  NO

*Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

*Las entidades adjudicatarias deberán disponer de los inmuebles donde se desarrollarán las prestaciones objeto del contrato, con las características de "albergue de acogida" que se especifican en los apartados 2 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos albergues deberán estar ubicadas en los distintos Municipios relacionados por lotes y*



sublotes en el apartado D) del presente ANEXO I.

**PENALIDADES ESPECÍFICAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO:**

SI  NO

(Indicar, en su caso)

**PROGRAMA DE TRABAJO:** SI  NO

**G) MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN:**

SI  NO

*En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimonovena, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2015, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, así como el posible incremento del mismo.*

*De conformidad con el artículo. 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo. 211 del TRLCSP.*

*En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.*

*Será causa de modificación del contrato, el aumento o la disminución de la necesidad de plazas de acogida para inmigrantes en más o en menos de un 20% sobre las previstas en el mismo.*

*En concreto, podrán suscribirse modificaciones del presente contrato siempre que se produzca un incremento o disminución de la necesidad de las plazas de acogida para inmigrantes sobre las previstas..*

*El importe inicial del contrato no podrá modificarse en un porcentaje que iguale o exceda, en más o en menos, al 20 % del precio del contrato.*

**H) CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.**

Pago único  Pagos Parciales

*El pago del precio se realizará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura a mes vencido. El importe de la factura se calculará en base al número*



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

de plazas ocupadas durante dicho mes.

*El responsable del contrato designado por el órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante ese mes.*

**DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:**

**Órgano gestor: Órgano de contratación.**

*Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003 Murcia.*

*Código DIR3: A14013880*

**Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.**

*Dirección General de Familia e Políticas Sociales.*

*Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003 Murcia.*

*Código DIR3: A14013882*

**Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.**

*Intervención General.*

*Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.*

*Código DIR3: A14003281*

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:**

*Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:*

*- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*

*- Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avda. de la Fama, nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia).*

**TASAS:** NO

**I) GARANTÍAS.**

**PROVISIONAL:** SI  NO

**IMPORTE.-**

( .-€)

**DEFINITIVA** (5% Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido)





*firmada por el licitador o representante de la misma y que deberá poseer la titulación que se especifica a continuación:*

- *Un/a Coordinador/a con titulación universitaria de licenciado, diplomado o graduado del área social (Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Pedagogía, Derecho, etc,..).*
- *Un/a Técnico/a Responsable de atención directa en el recurso con titulación universitaria de diplomado o equivalente en Trabajo Social o en Educación Social.*

*Dicha relación de personal deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa:*

- *Las titulaciones académicas correspondientes (originales o fotocopias compulsadas).*

*Teniendo en cuenta que en los Lotes 1 y 3 se presentará un Coordinador por cada uno de los lotes y un Técnico Responsable de Atención directa en el recurso por cada uno de los sublotos. En el caso del Lote 2 se presentará un Coordinador y Técnico Responsable de Atención directa en el recurso.*

- *Documento justificativo acreditativo de que se dispondrá del inmueble, con las condiciones exigidas en los apartados dos y ocho del Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación, junto con una declaración responsable, firmada por el licitador o representante de la entidad, de las instalaciones y equipamiento de que dispone el inmueble para la ejecución del contrato, así como un plano del mismo (plano de distribución, de cotas y superficies y plano donde se reflejen las medidas de protección contra incendios y su señalización) y un mapa geográfico de ubicación.*

**3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:** SI  NO

**4. OTROS REQUISITOS**

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:**  
SI  NO
- **Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:** (Art. 64.2 TRLCSP): SI  NO

En caso afirmativo señalar:

- Si constituye obligación esencial a efectos del art. 223.f) TRLCSP: SI  NO
- Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 212.1 TRLCSP): SI  NO



De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores, además de acreditar la solvencia establecida anteriormente, deben comprometerse, mediante una declaración firmada por el representante de la empresa, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos suficientes para ello.

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que acredite que dispone efectivamente de los medios humanos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve Curriculum justificado de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
- Certificados de los principales servicios o trabajos realizados por el personal comprometido, que acrediten una experiencia mínima en materia de acogimiento residencial a personas inmigrantes de al menos tres años. Estos certificados serán emitidos por las entidades públicas o privadas para las cuales se hayan prestado o bien, copias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo.
- Contrato laboral, contrato de trabajador económicamente dependiente o contrato mercantil, que acredite la disponibilidad de los medios humanos correspondientes, ya sean trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, compromiso de contratación o precontrato laboral para el inicio del contrato.

Cualquier nueva incorporación o modificación del personal técnico asignado al proyecto requerirá la presentación del currículo correspondiente y la aprobación previa del responsable del contrato.

**N) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:** SI  NO

**O) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** SI  NO

**P) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

OBJETIVOS (Hasta 60 puntos)		
CRITERIOS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
A) Oferta económica.	Automática	Hasta 45 puntos
B) Equipo de trabajo.	Automática	Hasta 10 puntos



<b>SUBJETIVOS (Hasta 40 puntos)</b>		
<b>CRITERIOS</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>C) Metodología.</b>	Juicio de valor	Hasta 10 puntos
<b>D) Actuaciones.</b>	Juicio de valor	Hasta 10 puntos
<b>E) Personal complementario.</b>	Juicio de valor	Hasta 7 puntos
<b>F) Recursos y equipamientos materiales.</b>	Juicio de valor	Hasta 10 puntos
<b>G) Sistemas y procedimientos de evaluación.</b>	Juicio de valor	Hasta 5 puntos
<b>H) Aplicación de la perspectiva de género.</b>	Juicio de valor	Hasta 3 puntos
<b>TOTAL BAREMO MÁXIMO</b>		<b>Hasta 100 Puntos</b>

La puntuación otorgada a dichos parámetros será la siguiente:

#### **CRITERIOS OBJETIVOS:**

- A. Oferta económica:** Se valorará con la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la oferta más económica, aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = [Pm \times (li - lov)] / (li - lc)$$

Dónde:

$Po$  = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.

$Pm$  = Puntuación máxima posible.

$li$  = Importe de licitación.

$lov$  = Importe de la oferta a valorar.

$lc$  = Importe de la mejor oferta económica.

Para el precio igual al de licitación la puntuación será 0. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto.

- B. Equipo de trabajo:** Se valorará hasta **10 puntos** la inclusión de otros profesionales relacionados con el campo de trabajo respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente:

- Trabajador/a Social, (mínimo 10 horas/mes) **5 puntos**.
- Administrativo/a de apoyo al proyecto, (mínimo 20 horas/mes), **5 puntos**.



### CRITERIOS SUBJETIVOS:

Los criterios subjetivos de valoración se refieren a la evaluación de los aspectos que configuran el Proyecto Técnico de Atención Integral a Personas Inmigrantes en Albergue que deben presentar las entidades licitadoras. Dicho proyecto se fundamentará en los principios esenciales del Pliego de Prescripciones Técnicas establecido para la atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida, según el siguiente baremo:

- C. Metodología** (Herramientas e instrumentos sistematizados de actuación individual y grupal, así como su multifunción para la atención integral de personas usuarias). Coordinación interdepartamental e interadministrativa del Proyecto. Trabajo en RED con otras entidades. Hasta **10 puntos**.
- D. Actuaciones** (procedimiento de desarrollo de actuaciones mínimas, actuaciones complementarias, adecuación a los objetivos previstos). Especial hincapié en la inserción social y laboral de los usuarios del Proyecto. Hasta **10 puntos**.
- E. Personal complementario** (además del personal técnico mínimo necesario para el desarrollo de las actuaciones del servicio y del valorado en los criterios objetivos, se podrá disponer de otro personal complementario (contratado o voluntario) para el desarrollo de actuaciones de coordinación, acompañamiento, talleres ocupacionales. Se valorará positivamente la colaboración de personas inmigrantes en el desarrollo del Proyecto, preponderando el personal contratado respecto al voluntario. Hasta **7 puntos**.
- F. Recursos y equipamientos materiales** que superen los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Instalaciones para talleres ocupacionales, entre otros. Hasta **10 puntos**.
- G. Sistemas y procedimientos de evaluación** (Sistemas de Calidad; instrumentos de recogida de información; evaluación de la calidad por las personas usuarias). Hasta **5 puntos**.
- H. Aplicación de la perspectiva de género** (Lenguaje, objetivos, desarrollo de actuaciones, selección de los recursos humanos). Hasta **3 puntos**.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: SI  NO

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA: SI  NO

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la



siguiente fórmula:

$$lbt < [M - 10\%M]$$

Dónde:

*lbt*= Importe de la baja temeraria.

*M*= Media aritmética de las ofertas.

10%= Porcentaje establecido.

#### **Q) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La entidad adjudicataria, en el momento de la formalización del contrato, deberá aportar la autorización de funcionamiento como "Albergue de acogida para inmigrantes".

A tales efectos, y una vez efectuada la adjudicación, deberá solicitar la autorización ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Servicio de Acreditación e Inspección) cumplimentando el modelo del Anexo III que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas "Solicitud de autorización administrativa para funcionamiento de Centro/Servicio" y presentarlo en el Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Avda de la Fama, 3, 30003 de Murcia, junto con la documentación detallada en el artículo 10 del Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, no pudiendo iniciar su actividad hasta la obtención de la mencionada autorización. Y ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 34.2 del mencionado Decreto.

La referida autorización deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, así como, en su caso, de las oportunas prórrogas.

Así mismo, durante la ejecución del contrato, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.



4. *Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.*
5. *Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.*
6. *Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.*

**R) PÓLIZAS DE SEGUROS: SI  NO**

*La entidad adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, presentará a la Administración la suscripción de una póliza de seguro multirriesgo para la sede, en particular, un seguro contra incendios, accidentes y de responsabilidad civil por una cuantía de 150.000,00 € que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los inmigrantes y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los inmigrantes que se encuentren dentro de la sede.*

**S) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI  NO**

*Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.*

**T) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SALIENTE: SI  NO**

**U) IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

*Gastos del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un importe máximo de 500,00 €.*



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

**V) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**LUGAR:** Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avenida de la Fama, nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia), de 9 a 14 horas.

**PLAZO:** QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día.

**W) DATOS DE CONTACTO.**

**PERSONAS DE CONTACTO:**

- María Gomariz Marín, [mpilar.gomariz@carm.es](mailto:mpilar.gomariz@carm.es)
- Pilar Naranjo Almela, [mariap.naranjo@carm.es](mailto:mariap.naranjo@carm.es)

**TELÉFONOS:** (968) 362872 y 368932

**FAX:** 968 366979



**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**ANEXO II**

**NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS**

D. ...., con DNI. núm.: ....., y con domicilio en ....., C/. ..... nº .....C.P.:....., en nombre de ..... con CIF ..... y domicilio fiscal en ....., C/. ..... nº .....C.P.:....., enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario ....., del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ....., .....

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En ....., a ..... de ..... de .....  
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

## **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

### **ANEXO III**

D. ...., con DNI.  
núm.: ....., y poder suficiente para representar a la empresa  
....., con domicilio social en  
....., C/. ..... nº .....C.P.:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7.2.2.1.k).1 de este Pliego.

3. **Certificación administrativa** expedida por la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7.2.2.1.k).1 de este Pliego.

4. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7.2.2.1.k).1 del presente Pliego.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en  
....., a ..... de ..... de .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**ANEXO IV**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



Región de Murcia  
 Consejería de Familia  
 e Igualdad de Oportunidades  
 Secretaría General

**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**ANEXO V**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS A SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y A SU SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a solicitar de forma electrónica o por otros medios, datos relativos a la acreditación de la capacidad para contratar y a la solvencia técnica o profesional, en el procedimiento de contratación convocado por dicha Consejería relativo a de ..... de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En concreto, respecto a los datos procedentes de los organismos públicos que se relacionan a continuación:

TIPO DE CERTIFICADO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Datos Identidad.	Ministerio de Interior, Dirección General de la Policía.
<input type="checkbox"/> Certificado de actos inscribibles en el Registro Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Titulaciones académicas: <input type="checkbox"/> Títulos universitarios. <input type="checkbox"/> Títulos no universitarios.	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
<input type="checkbox"/> Títulos de la Universidad de Murcia.	Universidad de Murcia

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA.**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**ANEXO VI**

D.

....., con  
D.N.I. ...., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en  
....., calle ....., nº .....,  
C.P. .... y C.I.F. nº .....

**CERTIFICA:**

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Lugar, fecha y firma,



**SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.**

**ANEXO VII**

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**

En este sobre se incluirá la documentación relativa al **Proyecto Técnico de Atención Integral a Personas Inmigrantes en Albergue**, necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor. El Proyecto deberá contener los siguientes apartados descritos en el **apartado P)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

- B) Metodología.
- C) Actuaciones.
- D) Personal complementario.
- E) Recursos y equipamientos materiales.
- F) Sistemas y procedimientos de evaluación.
- G) Aplicación de la perspectiva de género.

La documentación se presentará junto con un **INDICE** de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



**SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**ANEXO VIII**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dª.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”**, convocado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Murcia, se compromete y ofrece ejecutar el contrato de referencia, con estricta sujeción a los indicados Pliegos, y por el/los siguiente/s importe/s:

LOTE -MUNICIPIOS-	SUBLOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	(1) CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1 MURCIA	SUBLOTE 1.A	9				
	SUBLOTE 1.B	9				
	SUBLOTE 1.C	9				
	SUBLOTE 1.D	9				
	SUBLOTE 1.E	9				
	SUBLOTE 1.F	9				
	SUBLOTE 1.G	9				
LOTE 2 CARTAGENA	-	12				
LOTE 3 TORRE PACHECO	SUBLOTE 3.A	9				
	SUBLOTE 3.B	9				

(1) La entidad licitadora que esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo indicará en la presente oferta económica<sup>(2)</sup>, debiendo presentar la documentación que lo acredite en el caso de resultar propuesta como adjudicataria.

(2) Entidad exenta de IVA: SI  NO

En ....., a ..... de ..... de.....  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

## **SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

### **ANEXO IX**

#### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado P)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

#### **B) EQUIPO DE TRABAJO.**

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se especifiquen los profesionales adicionales ofertados, por encima del equipo mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con las titulaciones académicas correspondientes así como el número de horas ofertadas para cada uno de ellos.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

**SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES  
DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**ANEXO X**

**VARIANTES O MEJORAS**

**NO**

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:



**INFORME SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA.**

Expte. CT-211/15

Visto el expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA** propuesto por la Secretaría General de esta Consejería, y en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio Económico y de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.**- El presente expediente de contratación se registrará por la legislación básica del Estado, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y por la normativa autonómica de aplicación (Capítulo III del Título III de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 34 a 36).

Tratándose de un contrato de naturaleza administrativa le es de aplicación lo dispuesto para este tipo de contratos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

**SEGUNDO.**- El presente contrato se celebra como contrato de servicio, tipificado en el artículo 10 del TRLCSP, al ser su objeto la atención integral a personas inmigrantes pertenecientes a países de fuera de la Unión Europea, más Bulgaria y Rumanía, que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, a través de acogimiento residencial en albergues para un total



de 93 plazas, de conformidad con las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual.

**TERCERO.** La Disposición adicional vigésima, apartado cuarto de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 establece que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios de cuantía superior a 3.000 euros que se encuentren comprendidos dentro de las categorías 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con excepción de aquellos de mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.”*

Consta en el expediente informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el que *“se informa favorablemente la propuesta del expediente de contratación de un servicio de atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida “.*

**CUARTO.** La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP, y que supone que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, es de aplicación el artículo 150.3.g) del TRLCSP, que establece que *“ la valoración de más de un criterio procederá, en particular, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.*

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas aparecen recogidos en el apartado P) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP y en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.



**QUINTO.-** Se trata de un contrato no sometido a regulación armonizada.

**SEXTO.-** El presupuesto máximo de licitación asciende a **3.363.624,00 €** (tres millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro euros), (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de **336.362,40€** (trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro) (10%), por lo que el importe total IVA incluido asciende a **3.699.986,40 €** (tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos de euro), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.00, número de proyecto 42360, CPV 85311000-2 y con la siguiente distribución de lotes y anualidades:

LOTE	Nº DE PLAZAS OFERTADAS	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10%IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	63	2.278.584,00€	227.858,40€	2.506.442,40€
LOTE 2	12	434.016,00€	43.401,60€	477.417,60€
LOTE 3	18	651.024,00€	65.102,40€	716.126,40€
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>3.363.624,00€</b>	<b>336.363,40€</b>	<b>3.699.986,40€</b>

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	95.139,00 €	9.513,90 €	104.652,90 €
AÑO 2016	1.123.254,00 €	112.325,40 €	1.235.579,40 €
AÑO 2017	1.120.185,00 €	112.018,50 €	1.232.203,50 €
AÑO 2018	1.025.046,00€	102.504,60 €	1.127.550,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

El presupuesto de licitación no coincide con el del valor estimado, que asciende a 7.399.972,80 € (siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos euros con ochenta céntimos de euro)) al ser susceptible de modificación en un 20% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO), así como de prórroga.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.



**SÉPTIMO.**- En el pliego de las cláusulas administrativas particulares informado se recogen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley, y en particular, los datos previstos en el artículo 67.2 y 7 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.**- De conformidad con la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 8 de septiembre de 2015, y en virtud del apartado 103 del TRLCSP, no se exigirá garantía provisional.

**NOVENO.**- En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 6, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2015, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesario introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, así como el posible incremento del mismo.

De conformidad con el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Será causa de modificación del contrato, el aumento o la disminución de la necesidad de plazas de acogida para inmigrantes en más o en menos de un 20% sobre las previstas por el mismo.

En concreto, podrán suscribirse modificaciones del presente contrato siempre que se produzca un incremento o disminución de la necesidad de las plazas de acogida para inmigrantes sobre las previstas.

El importe inicial del contrato no podrá modificarse en un porcentaje que iguale o exceda, en más o en menos, al 20% del precio del contrato.

**NOVENO.**- Se considera necesaria la fiscalización previa del gasto por la Intervención General, en virtud de lo establecido por el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en relación con el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**DECIMO.-** La celebración del contrato y el gasto que éste comporta deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno, al ser su cuantía superior a la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los consejeros (1.200.000€), tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011.

La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la formalización del contrato administrativo, son competencia de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, tal y como disponen los artículos 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10.d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

De conformidad con lo expuesto, se estima que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA** se ajusta a los requisitos legalmente establecidos, informándose de forma favorable.

Murcia, 21 de septiembre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº.  
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
UN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN  
ALBERGUES DE ACOGIDA.**

**ÍNDICE**

1. FUNDAMENTACIÓN
2. DEFINICIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DURACIÓN ESTANCIAS
3. OBJETIVOS
4. PERFIL USUARIOS/AS
5. METODOLOGÍA
6. ACTUACIONES A DESARROLLAR
7. RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES
8. RECURSOS Y EQUIPAMIENTOS MATERIALES
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
11. PROTECCIÓN DE DATOS
12. CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 3/2012, DE DOS DE FEBRERO



## 1.- FUNDAMENTACIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, establece en su Art. 25 que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...)”

La Constitución Española de 1978 establece que los extranjeros gozarán de las libertades públicas que se garantizan en ella en los términos que establezcan los Tratados y la Ley (Art. 13.1). Así mismo, expone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (Art. 9).

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, contemplan el derecho a la educación (Art. 9) en las mismas condiciones que los españoles, derecho al trabajo y a la seguridad social (Art 10) siempre que reúnan los requisitos previstos, de conformidad con la legislación vigente; igualmente se contemplan las ayudas en materia de vivienda (Art 13) y el acceso a los servicios sociales (Art 14).

Entendemos la integración como “proceso bidireccional de adaptación mutua”. De manera resumida esto implica de una parte que la sociedad de acogida garantice la participación de los inmigrantes en los distintos ámbitos, económico social, cultural y político en igualdad de condiciones que los autóctonos y por otra el compromiso de los ciudadanos extranjeros de conocer y respetar un marco mínimo de convivencia que estaría representado por la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos de España y de la Unión Europea.

En este ámbito de la integración de las personas inmigrantes, la L.O. 4/2000 de 11 de enero como consecuencia de la última reforma llevada a cabo por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre (en adelante LOEX) valora de forma destacada el esfuerzo de integración y otorga a las comunidades autónoma un papel específico para su valoración.

En el ámbito de la Región de Murcia, la Ley Orgánica 9/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10, la competencia exclusiva en materia de



vivienda. Por otro lado, la mencionada Ley atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su Art. 4.3 que tienen derecho a beneficiarse de los servicios y prestaciones de Servicios Sociales los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica y convenios internacionales vigentes, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad. En el Art 16 se prevé los servicios sociales especializados dirigidos a personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social que se encuentren en situación de vulnerabilidad entre los que se encuentran los inmigrantes.

En el ámbito competencial, el Decreto n.º 215/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, donde se definen las competencias de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales se señalan entre otras las siguientes: *“Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes”*.

En el terreno más específico de la planificación de actuaciones de la Administración Regional para la atención social del fenómeno migratorio, se han desarrollado sendos planes para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004 y 2006-2009. En dichos Planes se pone de manifiesto, dentro del Área Social, el siguiente Objetivo General: **Facilitar el acceso de la población inmigrante a los recursos sociales**. Este Objetivo se articula a través del desarrollo de varios objetivos específicos, entre los que destaca poder propiciar que las personas inmigrantes en situación de necesidad sean beneficiarias de Servicios Sociales Especializados, concretándose todo ello en la puesta en marcha de una **Red de Acogida Integral**, que contempla, entre otros, la acogida temporal para inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales como departamento competente en la materia, se compromete a favorecer la plena integración de las personas inmigrantes en nuestra comunidad, adoptando medidas de especial protección a aquellos colectivos de inmigrantes que por su procedencia y problemática se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, a través de las distintas unidades administrativas dependientes de la misma.



Surgen así, en tanto expresión del compromiso mencionado, los Programas de Atención Integral a Personas Inmigrantes en albergues de acogida. Estos proyectos, como su propio nombre indica, pretenden dar cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra Región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles de manera temporal, alojamiento y manutención a través de recursos específicos, en este caso, albergues de acogida, así como herramientas de apoyo social y formativo que les ayude a establecer su autonomía personal.

## **2. DEFINICIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DURACIÓN DE ESTANCIAS**

**Albergue de Acogida:** Centro que ofrece alojamiento y servicios de higiene y manutención a personas inmigrantes, y en el que se desarrollan otros servicios dirigidos a promover su integración sociolaboral. También se podrán prestar otros servicios especializados relacionados con diferentes necesidades específicas que puedan presentar. La capacidad del establecimiento será superior a 12 plazas.

El servicio se configura como un dispositivo de carácter asistencial destinado a alojar y atender, de forma temporal, a inmigrantes en situación de vulnerabilidad social, al mismo tiempo que se promueve el desarrollo de las capacidades sociales de dichas personas.

Las estancias en dichos recursos son limitadas en el tiempo, sin que se prevean estancias de carácter permanente. La duración máxima de las mismas será de 15 días, prorrogables, si la situación lo requiere, por un periodo de igual duración.

**En casos excepcionales, previa justificación y acreditación mediante informe social correspondiente, dicha ampliación del plazo se puede prolongar por el periodo necesario para atender adecuadamente las necesidades especiales observadas en cada caso.**



### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 OBJETIVOS GENERALES:

- Atender con carácter temporal necesidades básicas de alojamiento y manutención.
- Prestar atención integral que posibilite a la persona o unidad familiar una vida autónoma.

#### 3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Garantizar la cobertura de las necesidades básicas a personas inmigrantes.
- Realizar el seguimiento individualizado y personal de cada caso.
- Prestar asesoramiento legal, social y laboral que facilite la autonomía personal y social.
- Informar y asesorar sobre sus derechos y facilitar el acceso a recursos existentes.
- Establecer canales de coordinación necesarios para la cobertura de necesidades y alcanzar un proceso pleno de integración social de las personas inmigrantes.

### 4. PERFIL DE USUARIOS/AS

Personas inmigrantes pertenecientes a países de fuera de la Unión Europea, más naturales de Bulgaria y Rumania, en riesgo o situación de exclusión social, con carencia de recursos personales, económicos y sin alojamiento en condiciones de habitabilidad básica.

Las personas anteriores tendrán que añadir a las características citadas, **en tanto condiciones de acceso**, los siguientes requisitos:



- Ser mayores de edad o menores con acompañamiento de personas adultas que acrediten su filiación.
- Acreditar su identidad personal mediante alguno de los siguientes documentos: Pasaporte, NIE, acreditación consular, justificante actualizado de denuncia en policía de perdida, robo o sustracción de documentación identificativa.

**En casos excepcionales y ante situaciones de grave necesidad, debidamente justificada y acreditada mediante informe social correspondiente, se puede permitir el acceso de personas con carencia de la documentación siempre y cuando dichas estancias sean por periodos mínimos de tiempo o, para estancias más prolongadas, en el caso de que dichas personas adquieran el compromiso de regularizar su documentación en el plazo más breve posible**

## 5. METODOLOGÍA

Se fundamenta en el desarrollo de un proceso de atención integral, flexible y participativo, orientado a promover, desde el fomento de la autonomía personal y social, la integración social plena de las personas inmigrantes objeto de actuación.

Dicho proceso, a su vez, se caracteriza por el desarrollo de:

- Atención individual mediante entrevistas de primera acogida orientadas al conocimiento de situación general de las personas usuarias, con especial atención a las necesidades y demandas planteadas.
- Dinámicas grupales orientadas a la promoción y desarrollo de los recursos personales y sociales necesarios para desenvolverse de forma autónoma y plena.
- Actuaciones a nivel comunitario, dirigidas a la participación colectiva en el contexto social.

Todas estas actuaciones requieren, para su completa puesta en práctica, de herramientas e instrumentos sistematizados de actuación (modelos de compromisos de inserción, entrevistas, informes sociales) así como tratamiento de la información generada (bases de datos, fichas e informes técnicos, etc.).



## 6. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las entidades encargadas de la gestión de albergues deberán desarrollar en las mismas, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- **Información y acogida inicial:** Recepción inicial de la persona usuaria por parte del personal técnico del recurso; entrevista orientadora sobre la situación y necesidades, valoración de su situación y elaboración de informe social o ficha de recepción; asignación de plaza de albergue, e información de las normas básicas de funcionamiento del recurso, así como de los derechos y obligaciones derivados del uso del mismo.
- **Alojamiento:** Incluye gastos generales del local (comunidad, seguro) o, en su caso, alquiler del mismo; cobertura de gastos de suministros (luz, agua, gas).
- **Asesoramiento jurídico:** Información y orientación básica sobre trámites relativos a empadronamiento; asistencia sanitaria y social.
- **Atención social:** Información, orientación básica y acompañamiento a recursos y servicios sociales, sanitarios o educativos; asesoramiento sobre otros recursos de vivienda. Se garantizará en todo caso la asistencia sanitaria en caso de enfermedad.
- **Manutención y ropero:** Cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido.

Como actuaciones complementarias deberán desarrollar, entre otras, las siguientes:

- **Formación y orientación laboral:** Apoyo al acceso al empleo través de mecanismos de formación básica (talleres ocupacionales, cursos de capacitación en habilidades y técnicas de búsqueda de empleo, etc.); orientación para la búsqueda activa de empleo, elaboración de curriculum, información y acompañamiento a recursos.
- **Ayudas económicas:** Cobertura de las necesidades básicas no atendidas en actuaciones anteriores, tales como desplazamientos esenciales y gastos de transporte público; gastos farmacéuticos; atención odontológica de



urgencia; ayudas puntuales para pago de tasas de extranjería, jurídicas u otros permisos; gastos básicos de carácter personal.

## **7. RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.**

El personal técnico necesario para el normal desarrollo del servicio deberá disponer de experiencia, de al menos tres años, en ejecución de programas de acogimiento residencial a personas inmigrantes y será, como mínimo, para los Lotes 1 y 3 un coordinador por cada uno de los lotes y un Técnico Responsable de Atención directa en el recurso por cada uno de los sublotes. En el caso del Lote 2 un Coordinador y un Técnico Responsable de Atención directa en el recurso.

**El Coordinador/a** dispondrá de titulación universitaria, de grado medio o superior del área social (trabajo social, educación social, psicología, pedagogía, derecho, etc.), con dedicación y disponibilidad horaria necesaria y suficiente para el desarrollo de las siguientes funciones:

- Coordinación del resto de personal encargado del recurso, así como del uso óptimo y racional de las plazas disponibles.
- Resolución de todas aquellas cuestiones que afecten a la dinámica de los albergues.
- Control y gestión administrativa y económica del recurso.
- Responder de la gestión ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

**El Técnico Responsable de atención directa en el recurso** dispondrá de titulación en Trabajo Social o en Educación Social, y con dedicación y disponibilidad horaria necesaria y suficiente para el desarrollo de las siguientes funciones:

- Admisión de las personas usuarias, entrevista inicial, asignación de plaza e información sobre derechos y deberes inherentes al uso del recurso.
- Supervisión de la realización de actividades propias de la vida diaria del recurso, atendiendo a las problemáticas que se puedan producir.
- Valoración de las necesidades y demandas, elaboración de los informes sociales correspondientes.



- Información, orientación y asesoramiento (en caso de albergues básico) sobre recursos sociales.
- Derivación y acompañamiento a distintos recursos cuando sea necesario.
- Cualquier otra que se le encomiende de acuerdo con su categoría y puesto de trabajo.

La entidad adjudicataria, en todo caso, deberá para garantizar el correcto desarrollo de las actuaciones encomendadas al servicio, contar con profesionales con la adecuada formación y experiencia de trabajo con personas inmigrantes, así como un número suficiente de personal con la experiencia anteriormente dicha.

En igual sentido, la entidad responsable del servicio garantizará la continuidad de su prestación, sin merma en la calidad de la misma, con la obligación de cubrir las bajas que se puedan producir, todo ello en función de la propia naturaleza de la prestación de actuaciones.

Junto a este personal técnico mínimo necesario para el normal desarrollo de las actuaciones del servicio de albergue de acogida, se podrá disponer del personal complementario (contratado o voluntario) para el desarrollo de las actuaciones, realizando funciones de mediación socio-cultural, educación social, desarrollo de talleres, etc.

Igualmente se habrá de contar con el personal necesario para el adecuado mantenimiento material del recurso: recepcionista, cocinero/a, encargado/a de ropero, personal de limpieza, etc..

## **8. RECURSOS Y EQUIPAMIENTOS MATERIALES.**

La entidad adjudicataria del servicio de vivienda de acogida aportará los materiales fungibles necesarios para el desarrollo del mismo, en proporción y naturaleza a dicha prestación, manteniendo una proporcionalidad directa con el flujo actuaciones programadas.

Los albergues de acogida para la atención a personas inmigrantes deberán disponer, como mínimo, de:

- Mobiliario adecuado y funcional, garantizando el bienestar, seguridad y accesibilidad de las personas que hagan uso del centro.



- Las estancias para pernoctaciones dispondrán, como mínimo, de una cama (con su correspondiente servicio de ropa), así como taquilla o armario con departamento individual, por cada usuario/a.
- Igualmente se dispondrá de un salón o espacio comunitario distinto del anterior, de una estancia de recepción separada, y zonas comunes de aseo y ducha.
- Botiquín completo para primeros auxilios.

## **9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Las actuaciones de seguimiento y evaluación de la prestación tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, así como la adecuación del desarrollo de actuaciones, dotación y cualificación del personal y calidad del servicio prestado a las condiciones técnicas definidas en este documento. Igualmente se someterá seguimiento el grado de ocupación efectiva de las plazas del centro.

Para el desarrollo de las actuaciones anteriormente citadas, se realizarán visitas de seguimiento por parte del personal técnico de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, comprometiéndose las entidades gestoras de los recursos a facilitar los datos necesarios para la adecuada comprobación técnica de la prestación del servicio.

Igualmente se realizarán reuniones periódicas de coordinación entre el personal de los recursos responsable de dichas tareas y el personal técnico de la Dirección Familia y Políticas Sociales. Estas reuniones tendrán una periodicidad cuatrimestral, celebrándose reuniones extraordinarias a petición de parte cuando existan razones que así lo justifiquen.

Con el fin de desarrollar las actuaciones de seguimiento y evaluación de la prestación la entidad remitirá con una periodicidad mensual, y en el plazo máximo de una semana a mes vencido, un estadillo de ocupación de usuarios, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

También se facilitará por parte de la entidad, a fin del año natural y en el plazo máximo de un mes, una memoria evaluativa final de la prestación del servicio.



## 10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El precio de licitación del conjunto de lotes de albergues de acogida se establece en la totalidad del presupuesto resultante de 93 plazas a contratar por el precio estancia/día de 33 euros (IVA excluido), el cual asciende a 3.363.624,00 €, más 336.362,40 € correspondientes al 10% del IVA, 3.699.986,40 €, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar.

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, proyecto 42360. "Prestación de Servicios a otros Colectivos"

LOTES -MUNICIPIOS-	SUBLOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1: MURCIA	SUBLOTE 1.A.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1.B.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1.C.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1. D.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1. E.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1. F.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 1.G.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	TOTAL LOTE 1		63	33	2.278.584,00	227.858,40

LOTES -MUNICIPIOS-	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 2: CARTAGENA	12	33	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €

LOTES -MUNICIPIOS-	SUBLOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 3: TORRE PACHECO	SUBLOTE 3.A.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	SUBLOTE 3.B.	9	33	325.512,00	32.551,20	358.063,20
	TOTAL LOTE 3	18	33	651.024,00 €	65.102,40 €	716.126,40 €



<b>CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL</b>				
<b>LOTE</b>	<b>Nº PLAZAS OFERTADAS</b>	<b>IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>CUOTA IVA (10% IVA)</b>	<b>TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)</b>
LOTE 1	63	2.278.584,00	227.858,40	2.506.442,40
LOTE 2	12	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €
LOTE 3	18	651.024,00	65.102,40	716.126,40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>93</b>	<b>3.363.624,00</b>	<b>336.362,40</b>	<b>3.699.986,40</b>

<b>IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>CUOTA IVA (10% IVA)</b>	<b>TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO</b>
AÑO 2015	95.139,00 €	9.513,90 €	104.652,90 €
AÑO 2016	1.123.254,00 €	112.325,40 €	1.235.579,40 €
AÑO 2017	1.120.185,00 €	112.018,50 €	1.232.203,50 €
AÑO 2018	1.025.046,00 €	102.504,60 €	1.127.550,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos referentes a la situación personal y/o familiar de las personas usuarias derivados de la aplicación del servicio de albergue (vivienda de acogida) objeto de estas prescripciones técnicas solo se utilizarán para los fines esenciales de gestión, evaluación y control por parte de la entidad responsable de su desarrollo, así como la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, no pudiéndose comunicar dichos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna entidad o persona ajena a las mismas.

## 12. CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 3/2012, DE 2 DE FEBRERO

En relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de dos mil trece, y en su correcta aplicación de la Circular 3/2012 de 2 de febrero, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Sexta, Uno, Punto 10, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, y con la finalidad de homogeneizar actuaciones en todos los Departamentos y Organismos Autónomos de esta Administración Regional, teniendo en consideración que en esta Dirección General se dan las circunstancias referidas en el punto 3 de dicha circular.

Se requiere informe a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de Servicios, para realizar un contrato de servicio.

La empresa contratada deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar, y una persona deberá de ejercer las funciones de coordinador/a que será interlocutor/a con la administración competente.

La sustitución de alguna de las personas que integran el equipo de trabajo deberá ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procede, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.

Este hecho no conlleva en ningún caso formar parte del círculo rector organizativo de la Administración, ni depender de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. En este sentido, la administración pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiéndose llevar a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.



La empresa contratista designará un coordinador, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

La realización de trabajos específicos objeto del presente contrato de servicio, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales, así como la especial dificultad técnica de las mismas no permite ser desarrolladas por personal propio. Por tanto, el personal necesario que la empresa ponga a disposición para la prestación de los trabajos requeridos en el presente contrato no forma parte del círculo rector y organizativo de la administración, ni depende de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. Es decir, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no se les asignarán, ni login ni contraseña. En definitiva, en ningún caso se encontrará incluido en los organigramas y directorios de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia  
y Políticas Sociales

La Directora General de Familia y Políticas Sociales y la Técnico Responsable de Inmigración son las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2012, de 2 de febrero.

Murcia, a 29 de septiembre de 2015

LA TÉCNICO RESPONSABLE

Consejería  
de  
la Dirección  
Pdo.

Vº Bº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y  
POLITICAS SOCIALES



**ANEXO III - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA  
FUNCIONAMIENTO DE CENTRO / SERVICIO**

1. SOLICITANTE:

*ID Guía de Servicios 0795*

Nombre y apellidos	DNI/NIF

2. ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE O COMO REPRESENTANTE DE:

Razón Social de la Entidad			CIF/NIF
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
Dirección de correo electrónico			

3. DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA (EN SU CASO):

Razón social de la entidad gestora			CIF/NIF
Dirección	Teléfono/Fax	Municipio/Localidad	Código postal

4. DATOS DEL CENTRO Y/O SERVICIO:

Denominación:			
Dirección:	Teléfono/Fax	Municipio/Localidad	Código postal
Si se trata de centro con n.º de plazas, indíquelas			

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

en todos los casos se presentarán documentos originales o fotocopias compulsadas

● DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD (solo para la primera actividad/centro que se solicita):

Señale con una X		(*) AUTORIZO CONSULTA	(*) NO AUTORIZO CONSULTA y aporto junto a la solicitud
<input type="checkbox"/>	E92	Identificación del solicitante (NIF)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	E41	Inscripción en el Registro Mercantil, de Asociaciones o de Fundaciones. Para autónomos, alta y certificado de IAE	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	E94	Identificación de la persona jurídica (CIF)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	E46	Escritura de constitución de la entidad y estatutos	
<input type="checkbox"/>		Otros documentos	

<sup>(1)</sup> Solo podrá autorizar en caso de Registro de Asociaciones de la CARM



● DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN:

A) DE SERVICIO:

Señale con una X	
	ACT02 Cuestionario de procesamiento estadístico
	ACT47 Proyecto de actuación o Memoria (sellada y firmada por la entidad)
	PP1 Certificado acreditativo de personal del centro (especificar categoría profesional, titulación, tipo de contrato, horas/semana)
	V62 Reglamento de Régimen Interior, firmado y sellado por la entidad
	SEGG4 Póliza de seguro de responsabilidad civil y, en caso de centro, además, que contemple continente y contenido
	PPM8 Certificado de plan de prevención de riesgos laborales emitido por la entidad solicitante, en el que haga constar textualmente que está elaborado, que está en el centro y firmado por técnico competente
	Otros documentos

B) DE CENTRO (además de la documentación especificada en el apartado A):

Señale con una X		(*) <u>AUTORIZO CONSULTA</u>	(*) <u>NO AUTORIZO CONSULTA y aporro junto a la solicitud</u>
	INF42 Disponibilidad jurídica del centro (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.)	<input type="checkbox"/> (2)	<input type="checkbox"/>
	INF44 Licencia de actividad/documento que legalmente lo sustituya		
	PPM7 Certificado de plan/medidas de emergencia y evacuación del centro emitido por la Entidad solicitante en el que se haga constar que está elaborado, que está en el centro y firmado por técnico competente		
	SJ2 Acta de inspección sanitaria de legionela o protocolo, y contrato con empresa autorizada, en su caso		
	INFF6 Planos de distribución con cotas y superficies, y de protección contra incendios		
	Otros documentos		

(2) Solo para justificación de la titularidad en el Catastro

Murcia, a de de 20

(firma)

(\*)  SÍ  NO AUTORIZO al órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

EN EL CASO DE NO CONCEDER ESTA AUTORIZACIÓN, EL SOLICITANTE QUEDA OBLIGADO A APORTAR, JUNTO A ESTA SOLICITUD, LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. La responsable de este fichero es la Secretaría General, sita en avda. de la Fama, n.º 3, 30003, Murcia, ante la que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



EXPTE. 20/2015

## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, relativo al **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”** en el que constan los siguientes documentos:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación de la Dirección General de Política Social (actualmente Dirección General de Familia y Políticas Sociales) de fecha 26 de mayo de 2015, acompañada del informe relativo a las características del contrato y del informe para la determinación del precio, por importe de **3.363.624,00 €** (IVA excluido) correspondiéndole un IVA (10%) de **336.362,40 €**, por lo que el importe total IVA incluido asciende a **3.699.986,40 €**.
- Informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 1 de julio de 2015.
- Justificación del expediente de fecha 9 de julio de 2015.
- Orden de inicio del expediente de contratación de fecha 8 de septiembre de 2015.
- Documento contable preliminar “A” acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente informados por el Servicio Jurídico de la Consejería en fecha 21 de septiembre de 2015.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2015, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### ACUERDO

“Autorizar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la celebración del contrato relativo al **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”**, así como el gasto que comporta



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

ascendente a la cantidad de **3.363.624,00 €** (IVA excluido) correspondiéndole un IVA de **336.362,40 € (10%)**, por lo que el importe total IVA incluido asciende a **3.699.986,40 €**, con cargo a la consignación de la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, número de proyecto 42360, CPV 85311000-2 y con la siguiente distribución de lotes y anualidades:

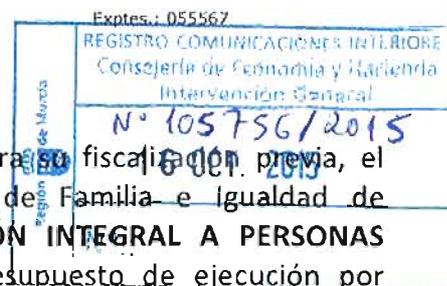
LOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	63	2.278.584,00 €	227.858,40 €	2.506.442,40 €
LOTE 2	12	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €
LOTE 3	18	651.024,00 €	65.102,40 €	716.126,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	95.139,00 €	9.513,90 €	104.652,90 €
AÑO 2016	1.123.254,00 €	112.325,40 €	1.235.579,40 €
AÑO 2017	1.120.185,00 €	112.018,50 €	1.232.203,50 €
AÑO 2018	1.025.046,00 €	102.504,60 €	1.127.550,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>



Murcia, 2 de octubre de 2015  
LA CONSEJERA,

Fdo. Violante Tomás Olivares.



Ha tenido entrada en esta Intervención General, para uso fiscal, el expediente de contratación remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyo objeto es el **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA"**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.699.986,40 euros, integrado por 3.363.624,00 euros de importe neto y 336.362,40 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **3.699.986,40 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, proyecto de gasto número 42360, con la consiguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	IMPORTE TOTAL TRIANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10%)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Lote 1	63	2.278.584,00 €	227.858,40 €	2.506.442,40 €
Lote 2	12	434.016,00 €	43.401,60 €	477.417,60 €
Lote 3	18	651.024,00 €	65.102,40 €	716.126,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10%)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
Año 2015	95.139,00 €	9.513,90 €	104.652,90 €
Año 2016	1.123.254,00 €	112.325,40 €	1.235.579,40 €
Año 2017	1.120.185,00 €	112.018,50 €	1.232.203,50 €
Año 2018	1.025.046,00 €	102.504,60 €	1.127.550,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.624,00 €</b>	<b>336.362,40 €</b>	<b>3.699.986,40 €</b>

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento contable preliminar número 055567, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150 del TRLCSP.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública

Avda Teniente Flomesta s/n  
Palacio Regional  
30071 Murcia  
Teléfono 966-362259 FAX 362619

Exptes.: 055567

Intervención General

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en tres años (apartado F del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con la cláusula 5ª), estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2015 y su finalización el 30 de noviembre de 2018. En el caso de retraso en la adjudicación del contrato se procederá al reajuste de las anualidades, para que la financiación del contrato se ajuste al ritmo de su ejecución. Asimismo se prevé que el contrato puede ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

**CUARTO.-** Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

**QUINTO.-** Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 1 de julio de 2015, emitido conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima, apartado cuatro, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

**SEXTO.-** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, a 16 de septiembre de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL.



Fdo: Eduardo Garro Gutiérrez

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES